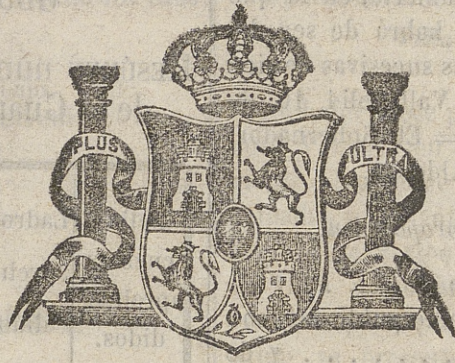
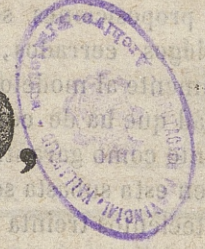


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 12 de Enero de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 3. donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 14.—Circular.

Excmo. Sr.: Con presencia de lo expuesto por el Capitan general de Filipinas, se ha servido resolver S. M. la Reina que no se admitan mas voluntarios de la clase de paisanos para pasar á servir al Departamento de Artillería de aquellas islas.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines correspondientes, dando parte tan solo cuando se alistén para ello algunos soldados de infantería ó de la propia arma de artillería. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1860.—Mac crohon.

Excmo. Sr.: No siendo conveniente en las actuales circunstancias distraer á los armeros de los parques y maestranzas de artillería, por ser de urgentísima necesidad la recomposicion de armamento; y atendido lo expuesto por el General en Jefe del primer ejército y distrito y Capitanes generales de Andalucía y provincias Vascongadas, se ha dignado resolver S. M. la Reina que este año se suspenda la revista de armas que previenen las Reales órdenes de 22 de Febrero de 1855 y 21 de Abril de 1854.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1860.—Mac crohon.—Señor.....

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Ma-

rina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de Setiembre último, promovida por el Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallon provincial de Palencia, núm. 44, D. Miguel Montero y Gurini, en solicitud de que se le abone el sueldo entero de su empleo durante el tiempo que ha desempeñado interinamente el cargo de Gobernador militar de la provincia de que toma nombre dicho cuerpo; y conformándose con lo informado por el Director general de Administracion militar en 7 del actual, se ha servido resolver que lo que únicamente tiene derecho el recurrente á percibir es la parte que le corresponda de la gratificacion de 5.000 rs. que para gastos de correo y escritorio está asignada á dicho Gobierno, ó sean 416 rs. 66 cts. mensuales; sirviendo esta disposicion de medida general para los demás casos de igual naturaleza que en lo sucesivo pudieran ocurrir.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1859.—El Mayor interino, Enrique del Pozo.—Señor.....

Número 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice con esta fecha al Capitan general de Filipinas lo siguiente:

«Hedado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta que V. E. dirigió á este Ministerio, núm. 519, consultando la extension que puede tener la jurisdiccion de Ingenieros sobre las custodias ó escoltas de los presidiarios ocupados en las obras de fortificacion pidiendo al propio tiempo que se aclare y deslinde hasta qué términos

puede la Subinspeccion de Ingenieros, en su Juzgado privativo, dictar una providencia y llevar á cabo un castigo sin su asentimiento como Capitan general y como Director del cuerpo en las referidas Islas; y en vista de que las escoltas de presidiarios, aunque subordinadas al Jefe de Ingenieros que presida é inspeccione los trabajos de fortificacion, deban en su consecuencia obedecer las órdenes que, por este le fuesen dadas, no por ello han de quedar los individuos de aquella sujetos á la jurisdiccion de Ingenieros por los delitos y faltas que en el interin cometiesen, salvo los casos determinados en la Ordenanza y Reales órdenes posteriores, puesto que falta la principal base que constituye el desafuero, ó sea el estar la tropa que componga dichas escoltas agregadas al cuerpo de Ingenieros, ó haciendo otro cualquier servicio peculiar de él, en cuya virtud disfruten mientras tanto los mismos fueros y preeminencias que los individuos propietarios; siendo evidente que ni el servicio de escoltar á los presidiarios que se emplean en las referidas obras es peculiar del cuerpo de Ingenieros, ni tampoco puede ser considerado como en auxilio del mismo, porque los presidiarios siempre están custodiados cualquiera que sea el punto adonde fuesen á trabajar, ó aunque no lo fuesen, por cuya razon nunca procede el desafuero; teniendo en cuenta que si hasta ahora se ha obrado de otro modo, ha sido abusivamente y con detrimento de la jurisdiccion de la plaza; considerando igualmente que los Capitanes generales de Ultramar, por su doble carácter de Directores generales de todas las armas é institutos en aquellos paises, tienen las mismas facultades y atribuciones que corresponden á los de la Península; S. M. conforme con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en pleno, ha tenido á bien resolver:

1.º Que ni el art. 9.º del reglamento 10 de las Ordenanzas de Ingenieros, ni las Reales órdenes de 20 de Febrero de 1804 y 25 de Agosto

de 1805, comprenden bajo concepto alguno á los Oficiales y tropa de una guarnicion que no estando agregados á dicho cuerpo presten el servicio de escoltar los presidiarios que se empleen en los trabajos de fortificacion ú otro cualquiera dirigido por el mismo cuerpo, y de consiguiente carece este de derecho para enjuiciarlos y penarlos por las faltas y delitos que cometieren durante dicho servicio, salvo los casos determinados en el art. 5.º del citado reglamento 10 de su Ordenanza especial, los de complicidad con individuos del fuere privilegiado y los expresados en la Real orden de 28 de Abril de 1804.

2.º Que no cabiendo darles mas incumbencia á los Capitanes generales de Ultramar que la ya determinada respecto á las causas que se siguen por los Juzgados privativos de Artillería é Ingenieros, deben atenerse á lo que sobre el particular previene la Real orden de 18 de Marzo de 1856, espedida para la Península; pero que como Directores generales de Ingenieros que son en sus respectivos distritos, tienen iguales atribuciones y facultades que corresponden al Ingeniero general en la Península, bien consignadas en la mencionada Ordenanza especial del cuerpo, sin perjuicio de las que corresponden á los Directores Subinspectores por los artículos 12 y 15 del reglamento 10.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1859.—El Mayor interino, Enrique del Pozo.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En virtud de la autorizacion concedida por Real orden de 18 de Marzo de 1855, he señalado el dia 2 de Febrero próximo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del Pontazgo provincial de Puente Duero, situado en la inmedia-

cion de este pueblo, por tiempo de dos años y cantidad de veinte mil ducientos reales en que últimamente ha estado arrendado.

La subasta se celebrará en este Gobierno en los términos prevenidos en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de seis mil setecientos treinta y tres reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene el pliego de condiciones.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una

segunda licitacion abierta, en la que la primera mejora habrá de ser del medio diezmo, y las sucesivas de cien reales cada una. Valladolid 10 de Enero de 1860. = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del pontazgo de Puente Duero, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE FOMENTO.

RELACION de las minas existentes en esta provincia, cuyos expedientes se han declarado, con arreglo á la ley, en estado de caducidad.

NOMBRES de las minas.	Metales que producen.	NOMBRES de los registradores.	Puntos donde se hallan
Virgen de Sotarraña.	Oro.	D. Benito Guillen.	Olmedo.
Filomena.	Idem.	D. Vicente Guillen.	Idem.
La Aurora.	Natron.	D. José M.ª Aulestia.	Bocigas.
La Calabazana.	Idem.	El mismo.	Hornillos.
La Carlota.	Idem.	Idem.	Labajos.
La Declamacion.	Idem.	Idem.	San Vicente del Palacio.
La Deidad.	Idem.	Idem.	Idem.
La Desterrada.	Idem.	Idem.	Idem.
La Divina.	Idem.	Idem.	Idem.
La Doncella.	Idem.	Idem.	Idem.
La Inocente.	Idem.	Idem.	Ramiro.
La Madre.	Idem.	Idem.	Fuentelapiedra.
La Manatta.	Idem.	Idem.	Idem.
La Mapa.	Idem.	Idem.	Idem.
La Maravilla.	Idem.	Idem.	Idem.
La Matilde.	Idem.	Idem.	Idem.
La Milagrosa.	Idem.	Idem.	Idem.
La Misteriosa.	Idem.	Idem.	Idem.
La Manchega.	Idem.	Idem.	Rubi de Bracamonte.
La Patricia.	Idem.	Idem.	Gomeznarro.
La Peregrina.	Idem.	Idem.	Idem.
La Perla.	Idem.	Idem.	Idem.
La Propicia.	Idem.	Idem.	Idem.
Sustancias terrosas.	Sustancias alcalinas.	D. Valentin Llanos.	Idem.
Idem.	Sustancias terrosas.	Dámaso Hernandez	La Nava.
San Antonio.	Hierro argéntifero.	Ruperto Gil.	Arroyo.
La Malicia.	Natron.	José M.ª Aulestia.	Laguna.
Buena fé.	Idem.	Juan Herran.	Idem.
El Carmen.	Idem.	Idem.	Idem.
La Ambrosia.	Idem.	Casimiro Rico.	Idem.
La Hidalguia.	Idem.	Idem.	Idem.
La Castellana.	Idem.	Patricio Aulestia.	Idem.
La Emboscada.	Idem.	Idem.	Idem.
La Ignorancia.	Idem.	José M.ª Aulestia.	Idem.
La Reservada.	Idem.	Patricio Aulestia.	S. Vicente del Palacio.
La Restaurada.	Idem.	Idem.	Idem.
La Reinante.	Idem.	José M.ª Aulestia.	Idem.
El Diamante.	Idem.	Patricio Aulestia.	Rubi de Bracamonte.
La Estraviada.	Idem.	José M.ª Aulestia.	Fuentelapiedra.
La Previsora.	Sulfato de sosa	Idem.	Aldeamayor.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y demas efectos consiguientes. Valladolid 8 de Enero de 1860. = Castor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

RESÚMEN numérico de las aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil en todo el mes anterior.

Delin- cuentes aprehen- didos.	Ladrones aprehen- didos.	Reos pró- fugos aprehen- didos.	Deserto- res del Ejército.	Detenidos por faltas leves, y en- tregados á la justicia ordinaria.	Contra- bandos aprehen- didos.	Armas recoji- das.	Total de presos y deteni- dos.
4	4	1	1	38	»	«	48

Valladolid 5 de Enero de 1860. = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes, el Consejo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, aprobó los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Diciembre último, fijando los términos medios que á continuacion se espresan:

	Rs.	Cént.
Diciem- bre.....	Racion de pan.....	82
	Fanega de cebada.	18 65
	Arroba de paja...	1 16
	Id. de aceite...	74 11
	Id. de carbon.	5 31

Valladolid 28 de Diciembre de 1859. = El Gobernador Presidente del Consejo, Cástor Ibañez de Aldecoa. = El Comisario de Guerra habilitado, Juan Dávila.

Gobierno militar de la plaza de Valladolid y su provincia.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = El Excmo. Señor Ministro de la Guerra me dice con fecha 19 del mes próximo pasado lo siguiente. = Excmo. Sr = La Reina (q. D. g.) ha visto con especial agrado el periódico ilustrado que el Capitan de Artillería D. Mariano Perez de Castro acaba de dar á luz con la denominación de Mundo militar Panorama Universal. Persuadido su Real ánimo de que esta clase de publicaciones, no solamente sirven para realizar el espíritu del ejército, ofreciendo á su vista material los nobles y distinguidos hechos de armas de todos sus individuos, sino que tambien son de reconocida utilidad nacional y por eso se ven puestas en práctica en la mayor parte de las naciones civilizadas, en razon á la popularidad que por su medio adquieren entre propios y estraños las glorias de sus armas y el eficaz estímulo con que cooperan á la honrosa emulacion de todas las clases militares. S. M. teniendo presentes estas consideraciones, se ha servido resolver: 1.º Que será de su Real agrado preste V. E. á la citada

publicacion todo el apoyo moral que fuere necesario para que elevándola á la altura que la corresponde produzca los ventajosos resultados que son de apetecer. 2.º Que mande V. E. adquirir por las dependencias y Cuerpos que se espresan en la adjunta relacion, en la parte que le corresponda, el número de ejemplares del Mundo militar Panorama Universal que en la misma se mencionan. 3.º Que las suscripciones se verifiquen haciendo los pagos por trimestres adelantados. 4.º Las Direcciones é Inspecciones generales de las armas satisfarán al Director de la publicacion el importe de las suscripciones correspondientes á los Cuerpos ó dependencias que á ellas pertenecen directamente pasándoles despues los cargos respectivos para reintegrarse de las cantidades adelantadas. En cuanto á las dependencias que no la tienen inmediata de las Direcciones é Inspecciones generales se entenderán directamente con el Director de la citada publicacion. 5.º Las suscripciones que se determinan en la relacion, correspondientes á los dominios de Ultramar, serán satisfechas en la misma forma por la Caja general central de Ultramar, la cual pasará asimismo los cargos consiguientes á los Cuerpos ó dependencias espresadas en aquella. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Valladolid 8 de Enero de 1860. = El Brigadier Gobernador interino, Vega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Castroponce.

La junta pericial de esta villa ha concluido la formacion del apéndice al amillaramiento para 1860, el cual se halla espuesto al público en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por término de ocho dias para los contribuyentes en él comprendidos reclamen de agravios si les tuvieren, que

serán oídos. Castroponce 4 de Enero de 1860. = El Alcalde Presidente Guillermo Diez. = Francisco Pastor, Secretario.

Con el propio objeto y en igual

término invitan los Ayuntamientos siguientes:

Quintanilla de abajo.
San Martín de Valvení
Tordehumos.
Valverde.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

Habiendo cumplido el plazo de cinco años, porque se pagaron los nichos que á continuación se espresan é ignorándose el domicilio de los interesados en su conservacion, se les hace saber que de no verificar su renovacion en el término de 30 dias, se procederá á su exhumacion trasladando los restos que tienen al sitio general del panteon.

Números.	Restos que contienen.	Interesados.
FILA 1.ª		
24	D. Ricardo Leon.	Hijo de D. Joaquin Teniente de Infanteria de Malaga
42	D. Marcos Serrano.	D.ª Eugenia Diaz.
44	D.ª Emilia Ramona Garcia.	Se ignoran.
52	D. Victoriano de la Riva.	D.ª Cristina de la Riva.
67	D. Juan Maria Lopez.	Se ignoran.
77	D. Felix de la Varga.	Id.
84	D.ª Felipa Lopez.	Id.
96	D. Laureano de Santiago.	Id.
104	D.ª Teresa Enriquez.	Id.
104	D.ª Eli a Hernandez.	Id.
108	D. Ricardo Cardona.	Id.
112	D.ª Teresa Macedo.	Id.
115	D. José Casal.	Subteniente que fué de Infanteria de Cantabria.
153	Benigno, Cecilio y Carmen Hernandez.	Se ignora.
156	D.ª Teresa Elias.	Id.
159	D. Juan Rodriguez.	Id.
141	D. Diego Garcia Gabarro.	D. Antonio Garcia.
142	D.ª Maria Pilar Cantalapedra.	Se ignora.
169	D. Felipe Montuno.	Hijo de D. Manuel, Capitan de Infanteria de Málaga.
FILA 2.ª		
44	D. José Alba.	Se ignoran.
76	D. José Garrido.	Alferez que fué de Lanceros de España.
105	D.ª Ana Josefa Orantos.	Hija de D. Romualdo, capitan de id.
111	Una niña sin nombre.	Hija de D. Ramon Gonzalez Cecilia, capitan del Colegio de Caballeria.
112	D. Donisio Tubillada.	Se ignoran.
115	D. Juan Segundo Locela.	Id.
155	D.ª Maria Rosario Vaquero.	D. José Ramos Vaquero.
156	D.ª Rita Godoy.	Se ignoran.
141	D.ª Clotilde Rajal.	Id.
160	D. José Vargas.	Hijo de D. Vicente, Comandante de Cazadores de las Navas.
FILA 3.ª		
43	D. Juan Roda.	D.ª Sinforiana Carranza.
56	D. Ramon Salas Martinez.	D. Cándido Martinez.
157	D. Gregorio Ponce.	Se ignoran.
159	D. Francisco Gonzalez.	Id.
151	D. Antonio Hidalgo.	Hijo de D. José, Ayudante de Lanceros de España.
158	D. Pedro Francisco Pereda.	D. Angel de Pereda.
189	D.ª Manuela Gonzalo.	D. Domingo Conzalo.
FILA 4.ª		
7	D. Antonio Alonso Ortega.	Se ignora.
41	D. José Calle Calderon.	D.ª Antonia Calle.
46	D.ª Trinidad Angulo.	Se ignoran.
48	D. Manuel Breton.	Id.
55	D. Manuel Ortega.	Id.
100	D. Antonio Rufino Arruche.	D. Felipe Antonio Arruche.
109	D. Ulpiano de Palacios.	Se ignoran.
118	D.ª Maria Loreto Garcí-aguirre	Id.
FILA 5.ª		
60	D.ª Petra Ramos.	D.ª Gabriela Gil.

Valladolid 5 de Enero de 1860. = El Alcalde, Nemesio Lopez.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

Ne habiéndose presentado el mozo José Vazquez en el dia 1.º del corriente al acto de la declaracion de soldados y suplentes que tiene el número 4 del sorteo de 4 de Diciembre de 1859, por el presente se le cita y requiere para que antes del 20 próximo se presente ante el Ayuntamiento de esta villa con objeto de hacer la entrega de soldados en Caja, y de no hacerlo le parará todo perjuicio instruyendo al efecto el espediente de prófugo. Villabañez 4 de Enero de 1860. = El Presidente, Eusebio Burgueño.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

Con la autorizacion debida se venden 128 fanegas, 9 celemines 5 cuartillos de morcajo y 23 fanegas, 8 celemines un cuartillo de trigo de los propios de esta villa y su agregado, tasada cada fanega de las primeras á 25 rs. y de las segundas á 32 reales, habiéndose señalado para su remate el dia 15 del corriente de once á doce de la mañana y sitio de la Casa Consistorial de Ayuntamiento. Villabañez 4 de Enero de 1860. = El Presidente, Eusebio Burgueño.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En el dia 12 de Febrero próximo entre once y doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de San Miguel del Arroyo, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta de 600 pinos, tasados en la cantidad de 18,000 reales, que á instancia del espresado Ayuntamiento fué concedida su corta en el pinar de su agregado Santiago del Arroyo por Real orden de 13 de Diciembre último. El pliego de condiciones y espediente bajo las cuales ha de verificarse, se halla de manifiesto en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento. Valladolid 8 de Enero de 1860. = Manuel del Pozo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiendo merecido la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia las subastas celebradas en 11 de Diciembre último para el arrendamiento del fruto de piña pendiente de resolucion en los pinares de propios y comunidad del pueblo de Iscar, se convocan licitadores para el remate que por tercera vez ha de

tener lugar con retasa el dia 22 del corriente entre once y una de su mañana y tarde en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional y los tipos que á cada uno de los diferentes pinares se espresan

PINARES.	Tasacion en Rs. vn.
De Concejo.	11,000
De Villanueva.	12,375
De Santibañez.	15,750
De Aldeanueva.	12,375
Total.	49,500

El espediente y condiciones que han de servir de base en la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Valladolid 9 de Enero de 1860. = Manuel del Pozo.

Ayuntamiento Constitucional de Corcos.

En el dia de ayer se ha agregado á esta villa, una yegua de las reseñas siguientes: alza la 7 cuartas menos dos dedos, edad cerrada, pelo negro, estrella en la frente, calzada el pie derecho, rozada en los costillares, bastante decaida. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su verdadero dueño se presente á recogerla, procurando traer certificado del Sr. Alcalde de su pueblo en que acredite ser la yegua que reclama de la propiedad. Corcos 4 de Enero de 1860. = El Alcalde, Gerbasio Rodriguez.

Comunidad de Villa y Tierra de Torrelobaton.

La Junta de que se compone bajo de mi presidencia ha acordado proceder en quiebra y en remate público de 200 fanegas de trigo de buena clase propias de sus rentas, que se hallaban subastadas en últimos del mes anterior, y aparece no haber cumplido el postor con la entrega de su importe, segun condiciones, siendo las resultas de cuenta del mismo, conforme se obligó; cuya subasta tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento el Domingo próximo 14 del actual á las dos de su tarde sirviendo de tipo para la venta el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaria de la misma.

Torrelobaton Enero 1.º de 1860. = El Presidente, Basilio Rodriguez.

D. José Sabatér, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas é indemnizaciones á que ha sido condenado Valeriano Aranz Rodriguez, en causa criminal seguida contra el mismo por lesiones, se vende en pública licitacion una sexta parte de casa que le correspon-

de en la situada en Tudela de Duero y su plazuela de S. Miguel, sus linderos notorios; cuyo remate tendrá lugar en la Escribanía del que refrenda el día 7 de Febrero próximo venidero de diez á doce de su mañana. Dado en Valladolid á 3 de Enero de 1860. = José Sabatér. = Por mandado de S. S., Francisco de Cospedal y Muñoz.

En la Iglesia parroquial de la villa, cabeza de partido de Frechilla de Campos, se halla vacante la plaza de Sacristan, organista dotado con 1800 reales año, y la parte que le corresponde en derechos exentuales segun costumbre, la cual se proveerá por concurso de oposicion, un canto llano figurado y ejercicios prácticos de organo, y con condicion de que el que la obtenga ha de tener un monacillo de voz que ayude las misas y acompañe en el coro. Las personas que deseen interesarse en esta oposicion presentarán su fé de bautismo, acompañada del atestado de conducta, y demas antecedentes que puedan convenirles al Presbítero D. Antonio Garcia Rojo-Beneficiado de esta Iglesia en el im, prorrogable término de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio 30 de Diciembre de 1859. Los ejercicios de esámen serán en los días 7, 8 y 9 de Febrero del año de 1860.

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en sesion de hoy, ha acordado bajar el premio del descuento á 6 por 100 anual. Valladolid 9 de Enero de 1860. = El Secretario, José Angel Rico.

Empresa del del Ferro-carril de Isabel segunda de Alar del Rey á Santander.

Con arreglo al art. 42 de los Estatutos convocó á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria, que debe celebrarse el 31 de Enero, en esta Ciudad, Edificio de las Oficinas de la Empresa, Muelle, núm. 1.º

Se presentará el balance general y la memoria, que previene el art. 26 de los mismos Estatutos; y conforme al 49 estarán de manifiesto desde 1.º de Enero, los libros y documentos de contabilidad, para que puedan examinarlos los Sres. Accionistas; y se dará cuenta y tratará de los demas asuntos que interesen á la Empresa.

En la misma reunion se procederá al nombramiento de Vice-Director Gerente, cuyo cargo esta vacante por renuncia del que le obtenia.

Recomiendo la observancia del artículo 16 del Reglamento, que dice así: «Los Accionistas para concurrir á la Junta General presentarán sus títulos con 15 dias de anticipacion en la Secretaría del Consejo de Ad-

ministracion á fin de que se les provea del correspondiente documento, sin el cual no serán admitidos en la Junta. La cédula de admision especial para la primera reunion, servirá para la segunda que se convoque en virtud del artículo 44 de los Estatutos.»

Santander 13 de Diciembre de 1859. = El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

calle de los Moros, núm. 4.

Los Ayuntamientos que desde 1.º de año, tengan á bien suscribirse á esta Agencia, por la muy módica retribucion de 60 rs. por cada 100 vecinos, pueden dirigirse al Director de la misma, D. Ambrosio Sanz, quien no omitirá medio alguno á fin de que sean servidos con la puntualidad, celo y actividad que tiene acreditados. *Tambien se encarga de la formacion de amillaramientos y repartimientos.*

CARTILLA

de los
JUZGADOS DE PAZ

POR

D. REMIGIO SALOMON

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTANDER.

3.ª edicion corregida y aumentada.

Se vende á 4 rs. en la imprenta de Manjarrés, plazuela de las Angustias núm. 3, y en el Almacen de papel de Velicia, portales de Guarnicioneros. Se remitirá fuera franco de porte al que la pida, incluyendo en la carta 10 sellos de franqueo de 4 cuartos.

LA PROBIIDAD,

Comision central de Agencias provinciales del Extranjero y Ultramar, establecida en Madrid.

AL CLERO.

Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. que el pago de los atrasos del Clero procedentes del personal, se ejecute en la misma forma que se hacen los de los empleados civiles, esta Agencia se hace cargo de activar el pronto despacho de las liquidaciones y recoger los títulos que en equivalencia espide el departamento de emision de la Deuda por el medio por ciento de comision, para lo cual los individuos que susten honrarla con su confianza, suscribirán los competentes poderes á favor del Director D. Mariano de Rojas, dirigiéndolos al representante de esta Agencia en Valladolid, D. Antonio de Torres, calle del Bao, núm. 3.

EL CONSULTOR

DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administracion municipal y de intereses locales, dedicado á los Ayuntamientos y sus Secretarios, Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jueces de paz, oficiales de los Gobiernos civiles, Consejeros y Dipulados provinciales, etc., etc.

Por

D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID, BURGOS Y VALLADOLID.

AÑO OCTAVO.

Van trascurridos siete años desde que *El Consultor de Ayuntamientos* inauguró en Burgos sus tareas. En este tiempo, los municipios españoles, y muy especialmente los señores Alcaldes y sus inseparables amigos y compañeros los Secretarios, han podido comprender la grande utilidad que esta publicacion les proporciona. Han visto que les ilustra en los casos difíciles; que resuelve sus dudas; que da fuerza á sus resoluciones; que defiende sus actos contra cargos y responsabilidades indebidas; que les aparta del error en no pocas ocasiones, etc., y consultando su interés personal y el interés de la buena administracion municipal, miran con especial predileccion la suscripcion á este periódico, y consignan con gusto en sus presupuestos anuales, como gasto voluntario, la insignificante cantidad de 42 rs. que necesitan para su pago.

Constante siempre el Director de *El Consultor* en su primitivo pensamiento, y muy agradecido á la acogida cada vez mas favorable que se le viene dispensando por los Ayuntamientos, se propone continuar la publicacion en 1860 bajo las mismas ventajosas bases que ya son conocidas, dando además como una muestra de su agradecimiento algunos regalos, que no dudamos sabrán apreciar nuestros suscritores.

Condiciones de la suscripcion.

1.º *El Consultor* se publicará en 1860 en igual forma que hasta aquí, ó sea semanalmente y en 8 páginas de impresion de folio mayor á tres columnas. Su precio será tambien el mismo, 42 rs. por todo el año, que se pagará de una vez adelantado, ó por semestres ó trimestres, á gusto de los suscritores. Los números de 1860 formarán un gran tomo independiente de los anteriores con sus buenos índices.

La suscripcion puede hacerse, ó en la misma Redaccion, calle de la Bola, núm. 3, por medio de libranza de su importe, espresando en la carta con la mayor claridad el nombre y apellido del suscritor, el cargo, si lo tiene por conveniente advertir, el pueblo de la residencia y la direccion por el correo. Cuidar tambien de autorizar la carta con el sello de la Alcaldía, Ayuntamiento ó Juzgado de paz.

Tambien puede hacerse la suscripcion por medio de los correspondientes, pagando de una vez 48 rs. por todo el año.

2.º Todos los señores suscritores en 1860, que lo sean precisamente antes del día 16 de Enero, recibirán los siguientes regalos:

Primer regalo. Un curioso y utilísimo *Calendario municipal*, que contendrá, además de las noticias de los calendarios comunes, otros muchos conocimientos variados y útiles, y todos los servicios municipales de los Ayuntamientos. Es un tomito de 64 páginas de impresion.

Segundo regalo. Un precioso *Código penal* microscópico con notas y observaciones y un buen índice alfabético, que hará mayor su utilidad para los señores Alcaldes, Tenientes de Alcaldé y Secretarios de Ayuntamiento.

Tercer regalo. Un libro que titulamos *El Abogado de las municipalidades*, de 24 pliegos de impresion, en donde se hallarán recopiladas, en grandísimo número, las consultas de mas interés contestadas por esta Redaccion desde 1855 hasta el día, con las notas que sean necesarias para ilustrar mas nuestras contestaciones, y con un buen índice alfabético.

Se suscribe en Valladolid en la librería de D. Felix Mateo.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE CALVO Y COMPAÑIA,

calle del Bao, número 3,

SU DIRECTOR

D. Antonio de Torres.

Publicado el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1860, es llegada la época en que muchos Ayuntamientos mandan hacer los trabajos necesarios para la formacion de los mismos.

Conocido del público el Establecimiento que anunciamos, escusado es decir que se encarga de dichos trabajos, respondiendo de ellos hasta su aprobacion. Nos absterremos de hacer ofrecimientos y protestas, porque los hechos hablan, y son la mejor garantia para nuestros favorecedores.

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

Benigno Villalba, Agente de Negocios, establecido en la Plaza Mayor, núm. 11, recuerda á sus numerosos amigos, que este año como los anteriores se ocupa en la confeccion del amillaramientos y repartimientos, matriculas, cuentas municipales, repartimientos de consumo, y en cubrir recibos de talon; todo por retribuciones muy prudentes.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA.
Plazuela de las Angustias núm. 3.